Asunción, 26 de noviembre de 2019

CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVEX) N° 03/2019 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET" ID. 369.824

CONSULTAS Y ACLARACIONES N° 01

CONSULTA 1:
En caso de no llegar con cobertura Fibra óptica a todas las localidades, es posible el uso de otra tecnología? (inalámbrico)

RESPUESTA: Todo el esquema de red del Ministerio de Justicia es crítico y los servicios que corren sobre el mismo demandan que debe funcionar con el mejor medio de transmisión de datos, no se acepta el uso de tecnología inalámbrica. Se solicita ajustarse a lo establecido en el PBC.

CONSULTA 2:
Referente a las conexiones alternas (back up), se podría realizar la misma a través de fibra óptica por un camino diferente al principal en las zonas en las cuales contamos con cobertura? (ASUNCION, GRAN ASUNCION, CDE)

RESPUESTA: Se aceptará que las conexiones alternas sean por medios cableados como Fibra Óptica, HFC o ADSL. **Ver Adenda N° 1**

CONSULTA 3:
Con relación a Instalación y configuración del servidor con sistema Open Source y a la Administración del servidor proxy, deberíamos nosotros proveer los equipos? En caso de ser así sería factible que los dos servicios funcionen en un solo equipo y no así en dos

RESPUESTA: El proveedor deberá proveer los equipos solicitados y se aceptará un solo equipo en el que funciones ambos servicios. **Ver Adenda N° 1**

CONSULTA 4: Debemos nosotros proveer de los equipos de borde para la encriptación en cada extremo de las VPN?

RESPUESTA: Todos los equipos de borde deben ser provistos por el oferente, como se establece en las especificaciones técnicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES U.C.C.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

CONSULTA 5:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted por este medio referente al llamado de Licitación con Id 369824 - CVEX 03 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET a modo de poder modificar el pliego específicamente en la Sección 2A Capacidad Financiera, Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2016, 2017, 2018).

En este punto y teniendo en cuenta el Ratio de Liquidez entre activo y pasivo corriente es igual a 1 es un criterio que no puede ser considerado de manera aislada dentro de los estados contables de una empresa, pues su análisis aislado de otros datos contables distorsiona cualquier conclusión a la que pueda llegarse. En efecto al momento de considerar el ratio de liquidez deberían considerarse otros aspectos fundamentales como ser el flujo de fondos, la capacidad de pago, generación constante de liquidez, y resultados económicos.

El ratio de liquidez puede ser parámetro importante para determinados tipos de procesos licitatorios, como por ejemplo en las obras públicas, que requieran la entrega de anticipos por parte del Estado para el inicio de obras. Mencionado lo anterior y teniendo en cuenta que el ratio es sugerido y no taxativo, consultamos si es posible disminuir el mismo a un ratio mayor o igual a 0,50.

A criterio de nuestra empresa la posibilidad de realizar esta modificación nos dará la oportunidad de participar a este llamado de licitación, con beneficio directo para el MINISTERIO DE JUSTICIA ya que garantizará una mayor cantidad de oferentes, así como la posibilidad de obtener los mejores precios y calidad de servicio, caso contrario las condiciones de la presente licitación serán restringidas de manera obligatoria de un proceso competitivo.

RESPUESTA: Esta convocante considera que los criterios de calificación para la capacidad financiera y en particular para el ratio de liquidez establecida son los *adecuados teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación. Se solicita ajustarse a lo establecido en el PBC.*

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES L.C.C.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia